

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8130 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 13 de mayo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 13 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 12, 40, 31, 17, 32.
Estrellas: 9, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 20 de mayo, a las 21,30 horas.

Madrid, 16 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

8131 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de mayo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de mayo.

Combinación ganadora: 39, 36, 10, 15, 14, 30.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 4.

Día 14 de mayo.

Combinación ganadora: 4, 48, 13, 38, 46, 35.
Número complementario: 3.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán el día 19 a las 21,55 horas y el día 21 de mayo a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 16 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

8132 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, sobre la composición de la Mesa de Contratación de la Dirección General de Ferrocarriles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al Órgano de Contratación de la Dirección General de Ferrocarriles, dispongo:

Primero.—Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Dirección General de Ferrocarriles, con las funciones que se le asignan en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—1. La Mesa de Contratación Permanente de la Dirección General de Ferrocarriles tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario de las Infraestructuras Ferroviarias.

Presidente suplente: El Jefe del Servicio de Contratación.

Vocales de designación legal:

Un representante del Servicio Jurídico del Departamento

Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento.

Vocales de libre designación:

Titulares:

Jefe de Área de Coordinación y Seguimiento Técnico de la Subdirección General de Construcción.

Jefe del Servicio de Tramitación de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

Suplentes:

Un Técnico Superior de la Subdirección General de Construcción.

Un Técnico Superior de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

En todos los contratos cuyo importe sea superior a 3.005.060,52 €, además será vocal titular un Subdirector General de la Dirección General de Programación Económica y Vocal suplente un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Secretario titular: Jefe de Servicio de Contratación.

Secretario suplente: Un funcionario del Cuerpo Administrativo adscrito al Servicio de Contratación.

El Presidente suplente, los Vocales suplentes y el Secretario suplente actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de abril de 2005.—El Secretario de Estado, Víctor Morlán Gracia.

8133 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce y se renueva el reconocimiento a diversos distintivos de calidad, a los efectos de la instrucción de hormigón estructural.*

La Instrucción de Hormigón Estructural (EHE), aprobada por Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, establece un conjunto de especificaciones técnicas que deben cumplir los productos de construcción incluidos en su ámbito.

Con carácter voluntario, dichos productos pueden ostentar distintivos de calidad (marcas, sellos, etcétera) que avalen la conformidad de los mismos respecto a normas, disposiciones reguladoras o reglamentos particulares de los correspondientes organismos emisores de los distintivos.

Por su parte, la EHE otorga unas consideraciones especiales a los productos de construcción que posean distintivos cuando se asegure, por la posesión de los mismos, el cumplimiento, por los correspondientes productos, de las especificaciones obligatorias que se les exigen en la citada Instrucción y dichos distintivos hayan sido reconocidos oficialmente. A este respecto, en el artículo 1.º, apartado 1.1. «Certificación y distintivos» de la referida EHE, se establece por una parte, que un distintivo se reconocerá como tal cuando esté reconocido oficialmente por un Centro Directivo de las Administraciones Públicas con competencias en el campo de la construcción y, por otra, el procedimiento y requisitos que han de cumplirse para otorgar dicho reconocimiento.

Asimismo, en la citada Instrucción se prescribe que la recepción de cemento en las obras se realizará de conformidad con lo establecido en la vigente Instrucción para la recepción de cementos, entendiéndose que los beneficios que en ella se otorgan a los sellos o marcas de calidad oficialmente reconocidos se refieren exclusivamente a los distintivos reconocidos en el sentido expuesto en el párrafo anterior. En este sentido, la Instrucción para la recepción de cementos (RC-03), aprobada por Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre, establece los requisitos que deben cumplir los distintivos de estos productos para su reconocimiento.

Por otra parte, la Instrucción EHE refiere en su artículo 95.2, además de los distintivos de calidad relacionados con los productos de construcción